

Factura: 001-002-000053153



20171701002000351



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701002000351

NOTARIO OTORGANTE:	ORA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	16 DE FEBRERO DEL 2017, (14:03)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
RUMAZO VELA JOSE XAVIER	REPRESENTANDO A RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A	CEDULA	1705691465
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-02-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE XAVIER RUMAZO VELA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1705691465

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20171701002000351

MATRIZ	
FECHA:	16 DE FEBRERO DEL 2017, (14:03)
TIPO DE RAZON:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-02-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	20171701002P00684

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
RUMAZO VELA JOSE XAVIER	REPRESENTANDO A	CEDULA	1705691465
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

Factura: 001-002-000053152



20171701002P00684

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701002P00684					
ACTO O CONTRATO: RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE FEBRERO DEL 2017. (14:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUMAZO VELA JOSE XAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705691465	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**



**RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

**QUE OTORGA:**

**RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: 3, COPIAS**

**ESCRITURA No.**

**ES**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Rectificatoria de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la compañía **RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.**, legal y debidamente representada por su Apoderado General señor **JOSE XAVIER RUMAZO VELA**, conforme consta de las copias del poder que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de identidad, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de Rectificación de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía **RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.**, contenida en las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A., legal y debidamente representada por su Apoderado General señor JOSE XAVIER RUMAZO VELA, conforme consta de las copias del poder que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito. – **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.-** Mediante escritura pública celebrada el catorce de junio del dos mil dieciséis, ante la Doctora Paola Delgado, Notaria Segunda del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, se aumentó el capital de la compañía RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A. a la cantidad de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00).- **2.2.** Mediante escritura pública celebrada el nueve de noviembre del dos mil dieciséis, ante la Doctora Paola Delgado, Notaria Segunda del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, se ratificó y rectificó el aumento de capital detallado en el numeral 2.1. anterior de esta misma cláusula; **2.3.-** En la cláusula tercera de la escritura pública celebrada el nueve de noviembre del dos mil dieciséis, ante la Doctora Paola Delgado, Notaria Segunda del Cantón Quito antes referida, se deslizo un error de forma en la fecha de celebración de la junta general extraordinaria de accionistas ya que consta erróneamente dicha fecha como quince de septiembre del dos mil dieciséis cuando la fecha correcta es veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, lo cual se rectifica y aclara mediante el presente instrumento público.- **TERCERA: RECTIFICATORIA.-** Con estos antecedentes, se rectifica y aclara que la fecha correcta de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A. que debe constar en el texto de la cláusula tercera de la escritura pública celebrada el nueve de noviembre del dos mil dieciséis, ante la Doctora Paola Delgado, Notaria Segunda del Cantón Quito, detallada en los antecedentes del presente instrumento, es veintisiete de octubre del dos mil dieciséis.- **CUARTA: MARGINACION.-** La Notaria Segunda del cantón Quito se servirá tomar nota de la presente escritura pública al margen de las matrices que contienen el aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía RASTRACK SATELITAL

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ECUARASTRACK S.A., y su rectificatoria, otorgadas respectivamente el catorce de junio del dos mil dieciséis, y nueve de noviembre del dos mil dieciséis, y que reposan en los protocolos de la Notaria a su cargo.- **QUINTA: AUTORIZACION.-** El señor JOSE RUMAZO VELA, en su calidad de Apoderado General de la compañía RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A., autoriza al Doctor Juan Carlos Gallegos Happle y/o Fernando del Pozo Contreras con el fin de que individual o conjuntamente hagan los actos y gestiones que sean necesarios ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y/o ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que sea necesario, con el fin de aprobar el presente tramite.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Fernando del Pozo Contreras, con matrícula profesional Número cinco mil seiscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

  
SR. JOSE XAVIER RUMAZO VELA  
C.I. 705671465

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA**  
*Del Distrito Metropolitano de Quito*

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
*Notario*

**COPIA:**

CERTIFICADA **PAGADO**

**DE LA ESCRITURA DE:**

**03 ENE 2013**

PODER GENERAL **REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTON QUITO**



**OTORGADA POR:**

**RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.**

**A FAVOR DE:**

**JOSE XAVIER RUMAZO VELA**

94189

**EL:**

**25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008**

**CUANTÍA:**

**INDETERMINADA**

M. b. n. o. 110

**Quito, a 27 DE DICIEMBRE DEL 2012**

**Teléfax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160**  
**Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera**  
**Edificio: Wandemberg 4to. Piso**  
**e-mail: svaldivieso24@hotmail.com**  
**QUITO - ECUADOR**

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

07795



1 . ESCRITURA NUMERO CERO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (08183)

2 **PODER GENERAL**

4 OTORGA:

5 **RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A**

7 A FAVOR DE:

8 **JOSÉ XAVIER RUMAZO VELA**

10 CUANTIA: INDETERMINADA

12 DIZ COPIAS Di 11<sup>ta</sup> copia.  
13 Di 7<sup>ma</sup> copia  
14 Di 8<sup>va</sup> copia  
15 Di 9<sup>na</sup> copia  
16 Di 10<sup>ta</sup> copia

14 F.R.

15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
16 República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cinco de septiembre  
17 de dos mil ocho, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva,  
18 Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece el señor  
19 Carlos Vicente Guarderas Barba, de nacionalidad ecuatoriano, de  
20 profesión Ejecutivo, de estado civil casado, domiciliado en esta  
21 ciudad de Quito, en su calidad de Presidente de la compañía  
22 RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A, como consta  
23 el poder que adjunto, a quien de conocer doy fe y dice que, previo  
24 al juramento legalmente presentado, con conocimiento de la  
25 gravedad del mismo y de las penas de perjurio, solicita eleve a  
26 escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y  
27 que transcribo es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su registro  
28 de Escrituras Públicas, sírvase incorporar el Poder General que se

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

Tomado de la Ractrackingación del Sr. Carlos Vicente Guarderas Barba, Presidente de la Compañía Ractracking S.A. en esta Notaría el día 25 de Marzo del 2008. - Cuarto 05 de Marzo del 2008/2008/03/25



15 11 AM

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
2 COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente  
3 escritura el señor CARLOS VICENTE GUARDERAS BARBA, en  
4 su calidad de Presidente de la compañía RASTRACK  
5 SATELITAL ECUARASTRACK S.A , conforme se desprende  
6 del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El  
7 compareciente es mayor de edad, casado, de nacionalidad  
8 ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito.SEGUNDA:  
9 PODER GENERAL.-El compareciente, en la calidad que declara y  
10 como consta del Acta de la Junta General Extraordinaria de  
11 Accionistas de la compañía RASTRACK SATELITAL  
12 ECUARASTRACK S.A, que se adjunta como documento  
13 habilitante dice que tiene a bien conferir Poder General, amplio y  
14 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor JOSÉ  
15 XAVIER RUMAZO VELA , mayor de edad, para que represente  
16 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía RASTRACK  
17 SATELITAL ECUARASTRACK S.A, , con plenas facultades de  
18 administración.- En ejercicio de este poder, el apoderado podrá:  
19 DOS PUNTO UNO (2.1).- Realizar, a nombre y representación de  
20 la mandante, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban  
21 celebrarse y surtir efecto; celebrar toda clase de contratos, actos,  
22 acuerdos o convenios y mantener cualquier clase de  
23 correspondencia, obligando a la compañía , sin que se tenga por  
24 insuficiente la falta de cláusula especial, dentro o fuera del país ,  
25 incluyendo los siguientes: a) Abrir cuentas corrientes bancarias y  
26 girar, aceptar y endosar letras de cambio y pagarés, y otros valores  
27 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de  
28 la compañía. b) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en

Dr. Sebastián Valdivieso-Cueva

NOTARIO

A.  
te  
n  
K  
e  
l  
i  
:



**CGB SATELITAL**  
Control y Rastreo Vehicular



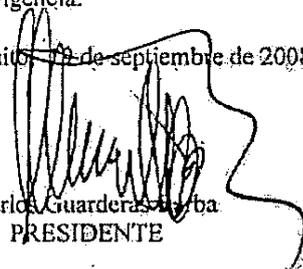
### CERTIFICADO

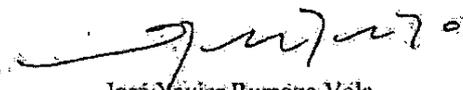
Nosotros, Carlos Guarderas Barba y José Xavier Rumazo Vela, en nuestras calidades de Presidente de la Junta General de Accionistas y de Secretario de la Junta General de Accionistas de RASTRACK SATELITAL ECUARASTRAC S.A., certificamos que la Junta General de Accionistas en sesión de 21 de febrero de 2008 acordó por unanimidad nombrar como Apoderado General de la compañía al señor José Xavier Rumazo Vela con todas las funciones, responsabilidades y obligaciones similares a las que ostenta el Gerente General de la sociedad.

El poder que se otorgará al señor Rumazo, de carácter general, como en derecho se requiere, incluirá todas las atribuciones que necesitan de cláusula especial, contenidas en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

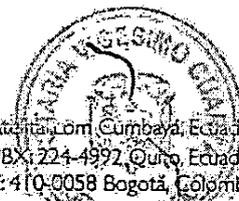
Se faculta expresamente al Presidente de la compañía a suscribir la escritura pública de otorgamiento de poder y a llevar a cabo todos los actos necesarios para su plena validez y vigencia.

Quito, 12 de septiembre de 2008

  
Carlos Guarderas Barba  
PRESIDENTE

  
José Xavier Rumazo Vela  
SECRETARIO

Centro de Negocios La Esquina Local 4A-Bloque #1 Tel: 204-2079/60 Email: info@cgbssatelital.com Cumbaya, Ecuador  
Psje. Los Naranjos E10-47 y Av. 6 de Diciembre PBX: 224-4992 Quito, Ecuador  
Cra. 69 No. 25B-44, Of 810 PBX: 410-0058 Bogotá, Colombia



[www.cgbssatelital.com](http://www.cgbssatelital.com)

077956

**NOMBRAMIENTO**

Quito, 12 de septiembre de 2006

Señor  
**CARLOS VICENTE GUARDERAS BARBA**  
Ciudad

La Disposición Transitoria Primera de los estatutos sociales de la compañía **RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.**, designó a usted, para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, por el periodo estatutario de dos (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

El Presidente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, en ausencia temporal o definitiva del Gerente General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales de la compañía, contenidos en la escritura de constitución, otorgada el 15 de agosto de 2006 ante el Notario Décimo Séptimo Suplente del Cantón Quito, Dr. José Vicente Villacís, por licencia concedida al Notario Titular, Dr. Remigio Poveda Vargas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 11 de septiembre de 2006, bajo el número 2362, Tomo 137, en el Repertorio bajo el número 036094.

Sus facultades y atribuciones se encuentran consagradas en el Artículo Décimo Séptimo de los antes referidos estatutos sociales.

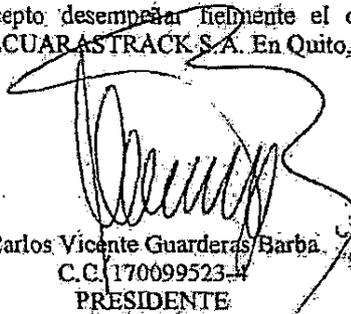
La referida Disposición Transitoria Primera, facultó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,



Dr. Jorge Cevallos Carrera

**Razón de Aceptación:** Acepto desempeñar fielmente el cargo de Presidente de **RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.** En Quito, a los 12 días del mes de septiembre de 2006.



Carlos Vicente Guarderas Barba  
C.C. 170099523-4  
**PRESIDENTE**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **9-244** del Registro de Nombramientos Tomo **137** Quito a **20 SEPT 2006**

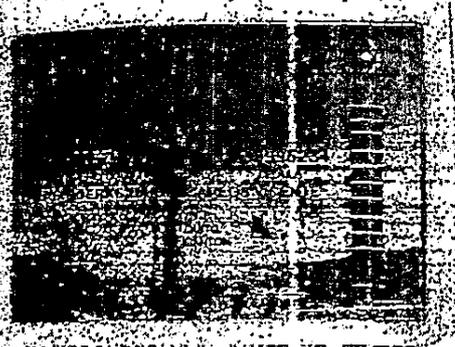


**REGISTRO MERCANTIL**  
  
D. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
GISTRADOR MERCANTIL  
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO  
 CIUDADANÍA No. 170099528-4  
 BARRA CARLOS VICENTE  
 SUAREZ GONZALEZ SUAREZ  
 QUITO



ELIMINADO  
 VIREVA CRIVELLA  
 SUPERIOR COMERCIANTE  
 CARLOS GUARDERAS  
 TINES BARRA  
 QUITO 18/05/2016  
 REN 1869028  
 Pch



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito, 25 SEP 2008  
 DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO GUEVA  
 NOTARIO



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

077958

1 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de  
2 bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre  
3 ellos. c) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones,  
4 participaciones o derechos de otras compañías. d) Tener bajo su  
5 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la  
6 contabilidad y archivos de la compañía. e) Comerciar, dirigir y  
7 administrar negocios mercantiles e industriales, realizando  
8 cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituir,  
9 modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades,  
10 ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad  
11 de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. d) Obtener o  
12 anular el RUC y cualquier otro requisito exigido por el Estado  
13 Ecuatoriano para trámites de impuesto y legalizaciones. e)  
14 Concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar  
15 garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin  
16 intereses. f) Constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar  
17 depósitos provisionales o definitivos, en metálico, valores y otros  
18 bienes. g) Comprar, prometer, vender, canjear, pignorar y negociar  
19 efectos y valores y cobrar intereses, dividendos y amortizaciones.  
20 h) Operar con Cajas de Ahorros, Bancos y entidades similares,  
21 disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier  
22 concepto, y haciendo en general cuto permitan la legislación y la  
23 práctica bancaria. i) Contratar personal para operaciones  
24 relacionadas con la actividad de la compañía en el tiempo que se  
25 considere necesario. DOS PUNTO DOS (2.2).- Representar a la  
26 compañía judicialmente, ante cualquier autoridad, corte, tribunal o  
27 juzgado, administrativo, tributario, aduanero, judicial o arbitral  
28 otorgándole todas las facultades que se otorgan a los procuradores

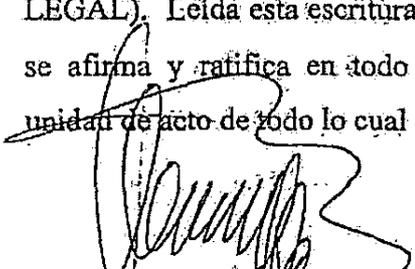
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 de conformidad con el Artículo cuarenta y ocho (48) del Código  
2 de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre sus facultades  
3 facultad para presentar y contestar demandas, presentar peticiones y  
4 objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o  
5 adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver  
6 posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir pagos u otorgar  
7 recibos por ellos. Estas facultades las ejercerá delegando su  
8 representación a un abogado, de acuerdo con la ley. Es deseo del  
9 poderdante que no haya ninguna autoridad o persona que pueda  
10 alegar insuficiencia de poder. Usted, señor Notario, se servirá  
11 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de  
12 esta escritura pública. Atentamente, (firmado) Doctor José María  
13 Rumazo Arcos, con matrícula número ochocientos ochenta y seis  
14 cuatro mil seiscientos ochenta del Colegio de Abogados de  
15 Pichincha."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA y DELEGACIÓN  
16 PARCIAL DE PODER GENERAL QUE EL OTORGANTE  
17 ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO  
18 LEGAL). Léida esta escritura al compareciente por mí el Notario,  
19 se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en  
20 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
Carlos Vicente Guadalupe Barba  
170098232

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO  
EL NOTARIO,

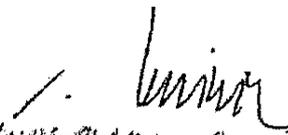
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



En conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	
En conformidad con el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	

Se otorgó ante mí, el veinticinco de septiembre del dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta 12° COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL otorgado por RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A. a favor de JOSE XAVIER RUMAZO VELA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintisiete de diciembre del año dos mil doce.- G.P.C.



  
Dr. Sebastián Valdovinos Cuevas  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

# Registro Mercantil de Quito



94189

ZON: Con fecha 19 de marzo del 2009, bajo número 842 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se halla INSCRITA la PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a 03 de enero del 2013.- EL REGISTRADOR.-

Abg. Juan Pablo Garcia Mejia  
DELEGADO POR EL REGISTRADOR  
MERCANTIL DE QUITO SEGUN  
RESOLUCION No. 013-RM-Q-2012.-

Referencia:  
Nombre de la Compañía: RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.  
Escritura Publica de Poder General a favor Jose Xavier Rumazo Vela  
Notaria: Vigésima Cuarta del Canton Quito.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO, que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de (o) todos (o) partes) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado, Quito, a .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Nº 0002014



**CERTIFICADO RUC**  
**SOCIEDADES**

**NUMERO RUC :** 1792053005001  
**RAZON SOCIAL:** RASTRACK SATELITAL-ECUARASTRACK S.A.

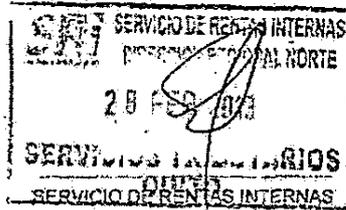
**NOMBRE COMERCIAL:** CGB SATELITAL  
**FEC. CONSTITUCION:** 11/09/2006 **FEC. ACTUALIZACION:** 28/02/2013  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 11/09/2006  
**FEC. INSCRIPCION:** 28/09/2006  
**ESTADO DEL CONTRIBUYENTE:** ACTIVO

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
SERVICIOS DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: LOS NARANJOS Número: E10-13  
Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL AL MEGAMAXI Telefono  
Trabajo: 022262017 Telefono Trabajo: 022261464 Fax: 022261464

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**JURISDICCION :** REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA



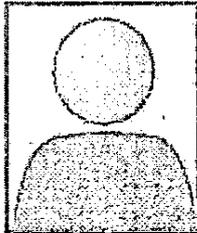
Usuario: JLSF011010 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ Fecha y hora: 28/02/2013 03:02:13  
CAVALOS

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... (fojas) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 16 de Feb de 2013 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 1705691465

**Nombres del ciudadano:** RUMAZO VELA JOSE XAVIER

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 8 DE MARZO DE 1969

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LIC.ADMINISTRACION

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MARIA JOSE ROMO LEROUX DARQUEA

**Fecha de Matrimonio:** 2 DE FEBRERO DE 2007

**Nombres del padre:** JOSE RUMAZO

**Nombres de la madre:** GLORIA VELA

**Fecha de expedición:** 15 DE OCTUBRE DE 2008

*Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017*

Emisor: DANNY ESTEBAN AMAGUAÑA CAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida



N° de certificado: 170-008-62678



170-008-62678

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2017.02.16 13:52:32 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CÉDULA DE IDENTIDAD

LINDADANIA N° 1705691465-5

RUMAZO VELA JOSE XAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/DONDEZALEZ SUAREZ  
 05/03/1969  
 0201 0202 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 DONDEZALEZ SUAREZ 1729



*927-70*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E22313224

CASADO MARIA JOSE RONDÓN LEROUX DARRUEA  
 SUPERIOR LID. ADMINISTRACION

JOSE RUMAZO  
 GLORIA VELA  
 QUITO 15/10/2008  
 15/10/2008  
 REN 0265908



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036  
 036-0054 1705691465  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RUMAZO VELA JOSE XAVIER

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 CUMBAYA 0  
 CANTÓN QUITO ZONA 0

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... fojas útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
 Quito, a ..... 16 Feb 17 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura de RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, que otorga RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y seis de febrero del año dos mil diecisiete.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



*Uru* Dra. Paola Delgado Lóor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON: AL MARGEN DE LAS RESPECTIVAS MATRICES DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS; Y, DE LA RECTIFICATORIA Y RATIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A., CELEBRADAS EN ESTA NOTARIA, CON FECHAS 14 DE JUNIO DEL 2016; Y, 9 DE NOVIEMBRE DEL 2016, RESPECTIVAMENTE. TOMÉ NOTA DE LA RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, CELEBRADA ANTE MI EL 16 DE FEBRERO DEL 2017.- QUITO, A 16 DE FEBRERO DEL 2017.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



*Uru* Dra. Paola Delgado Lóor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 13704



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	10465
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1007
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705691465	RUMAZO VELA JOSE XAVIER	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE ACTOS SOCIETARIOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /16/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RASTRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2362 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, TOMO 137; Y, N° 5042 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-780 Y GASPAR DE VILLARROEL



Públicos  
Cantón Quito